

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8252

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

Los últimos hechos delictivos registrados en nuestra ciudad bajo diferentes modalidades, entre los que podemos señalar aquellos que ponen en peligro la vida, la integridad psicofísico y el bienestar personal de quienes habitan o transitan nuestra ciudad, afectando el patrimonio y/o la libertad de los ciudadanos, así como la destrucción de bienes públicos, que son de público y notorio conocimiento;

CONSIDERANDO:

Que el 09/05/12 la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco dictó la Ley N° 6976, norma que en su Artículo 1° establece: "las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección, coordinación y funcionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas;

Que, la ley precitada ordenó que "el Sistema Provincial de Seguridad Pública funcionará a través de la actuación interrelacionada de los siguientes componentes: a) ...b) ...c)d) ...e) ...f) ...g) **LOS MUNICIPIOS;**

Que, la norma en cuestión, en su artículo 2° expresa "...**seguridad pública es la situación política, institucional y social** en la cual las personas pueden gozar plenamente y ejercer integralmente las siguientes libertades y derechos: a) A defender y a ser protegidos en su vida, su libertad, su integridad y bienestar personal, su honor, su propiedad, su igualdad de oportunidades y su efectiva participación en la organización política, económica, cultural y social, así como en su igualdad ante la ley y su independencia ante los poderes del Estado. b) A obtener el pleno resguardo de la totalidad de los derechos, garantías y libertades emanadas de las Constituciones Nacional y de la Provincia del Chaco 1957-1994 y del ordenamiento jurídico positivo. c) A la vigencia plena de las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano";

Que, en igual sentido afirma la Ley 6976 "a esos efectos, la seguridad pública comprende el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público dentro del ámbito provincial";

Que, el accionar criminal que se observa en nuestra ciudad va "in crescendo", lo que nos advierte sobre la necesidad de adoptar medidas tendientes a abordar el problema de la inseguridad de una manera integral, posibilitando se haga realidad los preceptos que sostiene la normativa cuando afirma que la **SEGURIDAD PUBLICA** es la situación política, institucional y social en la cual las personas pueden gozar plenamente la libertad y ejercer integralmente sus derechos;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8252

Que, la gravedad de la situación en Presidencia Roque Sáenz Peña ha sido reconocida públicamente tanto por las máximas autoridades de la policía, como por funcionarios provinciales y municipales, lo es motivo de preocupación de vecinos de diversos sectores de la ciudad, que han resuelto extremar los cuidados en sus respectivos barrios, muchas veces con el acompañamiento de la Dirección de Convivencia Vecinal;

Que, es preciso señalar que la problemática de la inseguridad urbana se ha constituido en uno de los temas de mayor preocupación de la comunidad y de entes gubernamentales (en el orden nacional, provincial – tal y como lo refleja la Ley 6976- y local), ya que afecta profundamente las bases mismas de la convivencia social pacífica. Esta creciente y compleja problemática impone la necesidad de adoptar, desde el gobierno municipal, tácticas alternativas a las clásicas o tradicionales para la prevención del delito urbano y/o callejero, dado que los actuales mecanismos de disuasión resultan, evidentemente, insuficientes;

Que, en materia de prevención, en el ámbito de la competencia legislativa municipal y en el marco del estricto respeto a garantías constitucionales –Ley Orgánica de Municipios N°4233, Art. 74-, resulta posible la adopción de mecanismos de respuesta y alarma temprana, tendientes a reforzar la seguridad pública local, en miras a su optimización;

Que, si bien la Municipalidad ya cuenta con la instalación de un sistema de vigilancia por cámaras en la ciudad, con buenos resultados, dado el agravamiento de la situación tal y como resulta de los hechos por todos conocidos, se requiere de una especial atención a este sistema multiplicándolo en los diversos puntos de la comuna, cuestión que también importa recursos económicos extraordinarios, no previstos inicialmente en el presupuesto 2017;

Que, el Estado Municipal cuenta con programas de acciones tendientes a incorporar a los vecinos en la tarea de contribuir a la seguridad en sus barrios o sectores habitacionales, como lo es el caso de la Dirección de Convivencia Vecinal, por lo que es conveniente reforzar el trabajo que la misma realiza en común acuerdo con las comisiones, dotándolas de algún sistema comunicacional preventivo;

Que, sumado al trabajo de la Dirección de Convivencia Vecinal dependiente de la Subsecretaría de Prevención Ciudadana, se requiere la constitución de un cuerpo especial de agentes que puedan recorrer los distintos sectores de Sáenz Peña, en particular aquellos que por su ubicación o tipo de actividad que los caracteriza – escolar, deportivo, etc- estén más expuestos a las acciones de inseguridad y/o vandalismo;

Que, el sistema de transporte y tránsito en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña requiere de nuevos sistemas de control y vigilancia por cuanto es sabido que las nuevas modalidades delictivas son rápidamente incorporadas por quienes están fuera de la ley;

Que, es necesario prever los recursos económicos para la atención de los gastos que pudiera generar el traslado, movilidad y alojamiento de las fuerzas de seguridad que de manera extraordinaria deban arribar a la ciudad durante la vigencia de la presente norma;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8252

Que, ante este escenario, se propone mediante el presente proyecto de ordenanza declarar la emergencia de la Seguridad Ciudadana en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña por el plazo de 180 días, con posibilidad de prórroga, con el propósito de definir líneas de acción que permitan prevenir y combatir el delito;

Que, por otra parte, dado la necesidad de priorizar decisiones y recursos en la aplicación de programas y subprogramas relacionados con la seguridad ciudadana, se prevé la convocatoria, cuando así resulte necesario, a sesión especial en el Honorable Concejo Deliberante con el fin de dar tratamiento a los proyectos de Seguridad ciudadana que el Ejecutivo pudiera presentar;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de Marzo de 2017, según consta en el Acta N° 1494, aprobó en Tratamiento Sobre Tablas el Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo obrante a fs. 2, 2vtas. y 3 del Legajo N° 012/17 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: DECLÁRAR la EMERGENCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que la Declaración de Emergencia de la Seguridad Ciudadana tendrá vigencia por 180 días, desde la sanción de la presente, plazo que podrá ser prorrogado de subsistir las causas que justificaron su declaración.-

ARTÍCULO 3. DETERMINAR que la presente declaración de emergencia importa priorizar decisiones y recursos en la aplicación de programas, subprogramas y los planes de acción relacionados con la seguridad ciudadana y orientados a cumplir con la prevención y el control de comportamientos delictuales y/o contravencionales en los distintos sectores de la ciudad, a cuyo fin se faculta al Intendente para:

1.- Gestionar recursos económicos del Estado Nacional y/o Provincial, como así también a modificar partidas presupuestarias del Municipio, ello a fin de afectarlas para la compra y equipamiento de cámaras de vigilancia para el sistema de monitoreo urbano,

2.- Contratación de personal para manejo de sistemas de vigilancia y su capacitación;

3.- La conformación de un cuerpo especializado de agentes municipales afectados a la prevención y seguridad ciudadana y su equipamiento;

4.- Fortalecimiento de la Red Solidaria Vecinal mediante el aporte de tecnología para vigilancia y sistemas de comunicación.

5.- Provisión de un sistema moderno de obleas para registro y empadronamiento de las unidades vehiculares destinadas al servicio de transporte de remis

6.- Concretar la transferencia del sistema de alumbrado público a la esfera municipal garantizando la recepción de los aportes establecidos en orden a ley

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8252

- 7.- Repotenciación del sistema de iluminación de todos los espacios públicos;
- 8.- Establecer un nuevo sistema de control en el tránsito y las unidades de transporte, a la luz de las nuevas modalidades delictivas.
- 9.- Prever los recursos económicos para la atención de los gastos que pudiera generar el traslado, movilidad y alojamiento de las fuerzas de seguridad que de manera extraordinaria deban arribar a la ciudad
- 10.- Realizar contrataciones directas para alcanzar los objetivos propuestos en la presente norma.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 10 MARZO 2017.-

Fdo. HÉCTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL